



Proyecto de ley 4798

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Sobre la eliminación de exenciones y modificación en la escala y la alícuota del Impuesto a los Bienes Personales

Artículo 1º.- Derógase el inciso a) del artículo 7º del Decreto N° 1676/2001 y consecuentemente el inciso h) del artículo 21º de la ley N° 23.966.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 25º de la ley N° 23.966, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25: El gravamen a ingresar por los contribuyentes a que se alude en el artículo anterior, surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto cuyo monto exceda del establecido en el artículo 24º, de la alícuota que para cada caso se fija a continuación:

| VALOR TOTAL DE LOS BIENES SUJETOS AL IMPUESTO | ALICUOTA SOBRE EL EXCEDENTE |
|---|-----------------------------|
| Hasta 200.000 | 0,50 % |
| Entre 200.000 y 500.001 | 0,75 % |
| Entre 500.001 y 1.000.000 | 1% |
| Entre 1.000.001 y 2.000.000 | 1,5% |
| Más de 2.000.000 | 2% |

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

(Signatures and stamps of legislators)

CLAUDIO LOZANO
DIPUTADO NACIONAL

Ariel Basteiro
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. María E. Barbagelata
Diputada de la Nación

EDUARDO DI POLLINA
DIPUTADO DE LA NACION

JORGE RIVERO
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación

MARIA FABIANA RIOS
Diputada de la Nación

EDUARDO GARCIA
DIPUTADO DE LA NACION

EDUARDO S. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION